LOS QUE SUSCRIBIMOS, DE UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, REPRESENTADA POR LOS C.C. DOCTOR JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS Y EL CONTADOR PÚBLICO MANUEL DE JESÚS ESCOFFIÉ AGUILAR MAESTRO EN IMPUESTOS, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE RECTOR Y DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, MISMA INSTITUCIÓN EDUCATIVA A LA QUE SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO COMO "UADY"; Y DE LA OTRA. COMO REPRESENTANTE GENUINO DEL INTERÉS GREMIAL MAYORITARIO DE LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, EL SINDICATO DENOMINADO ASOCIACIÓN ÚNICA DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN "FELIPE CARRILLO PUERTO" (AUTAMUADY), CON REGISTRO SINDICAL NÚMERO 1105 EN LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADA POR LOS C.C. ERIK GABRIEL GOMEZ TUT, ANA LAURA CHA SUNZA, JUAN ALBERTO ESTRELLA MEX, MARICRUZ ENEIDA CRUZ SANCHEZ, CRISOL ALONDRA BURGOS POZADA, NORMA LETICIA CUPUL MEDINA, DIEGO CHIM RUIZ y JUAN GABRIEL COCOM PECH, EN SUS CARACTERES DE SECRETARIOS GENERAL, DE TRABAJO Y CONFLICTOS, DE ORGANIZACIÓN, DE FINANZAS, DE ACCIÓN SOCIÁL, DE ACTAS Y ACUERDOS, DE DEPORTES Y DE PRENSA Y PROPAGANDA, RESPECTIVAMENTE, MISMO SINDICATO AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "AUTAMUADY"; CELEBRAMOS EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESTIPULACIONES CONSIGNADAS EN LAS SIGUIENTES ---

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Ambas partes manifiestan que una vez que la AUTAMUADY se haya desistido del Juicio Amparo Indirecto Expediente 1780/2022 que promovió ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán respecto del acuerdo dictado por la H. Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado con motivo del emplazamiento y procedimiento de huelga que interpuso ante dicha autoridad laboral, se tiene por prorrogado el Contrato Colectivo de Trabajo UADY-AUTAMUADY hasta el quince de enero del año 2024 en todas y cada una de sus cláusulas, en términos de lo dispuesto por la cláusula 119 del mismo, con todas sus legales consecuencias.

SEGUNDA.- Atendiendo a los lineamientos presupuestales autorizados a la Universidad Autónoma de Yucatán por la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural de la Secretaria de Educación Pública, mediante el oficio 511/2022-4119 de fecha 29 de agosto de 2022 recibido el 14 de septiembre del mismo año, emitido en respuesta a la solicitud que la UADY le presentó en sendos oficios DGFA/317/2022 y DGFA/360/2022 de fechas 10 de agosto y 2 de septiembre del año en curso,

3

AS DA LE IO, AS AS AS AS

Arthur C

dad a e de en 2 y

1

respectivamente, y con la mejor disposición de favorecer a los trabajadores administrativos y manuales del sindicato AUTAMUADY, dentro de las posibilidades financieras de la Institución y apegados a las disposiciones legales aplicables, ambas partes establecen de común acuerdo y de buena voluntad, que una vez que dicho sindicato se haya ratificado formalmente del desistimiento del juicio de amparo indirecto que se relaciona en la cláusula inmediata anterior ante el Juez de Distrito correspondiente, y éste emita el acuerdo que así lo determina, serán aplicables las siguientes disposiciones:----

 a).- Se hará efectivo a los trabajadores administrativos y manuales de la AUTAMUADY, el incremento salarial autorizado para el año 2022 por la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural de la Secretaria de Educación Pública mediante su ya citado oficio 511/2022-4119.----

b).- El incremento a prestaciones acordado por anticipado en diciembre de 2019 para ser aplicados en 2021, seguirá aplicándose en el mismo importe en 2022 y 2023, en virtud de la pròrroga del contrato colectivo de trabajo UADY-AUTAMUADY bienio 2021-2022 señalada en la cláusula primera de este convenio.-----

c) - Tratándose del incremento a prestaciones para 2022 que están ligadas al incremento salarial o al incremento del salario mínimo, toda vez que forman parte del mecanismo de actualización del propio contrato, se consideran acordadas con anticipación a la determinación de prórroga al contrato colectivo de trabajo UADY-AUTAMUADY, ya que el incremento al salario mínimo aplicable a 2022 así como el incremento salarial autorizado por la SEP para la Universidad Autónoma de Yucatán en 2022, fueron conocidos antes de la determinación de la prórroga antes mencionada,---

TERCERA.- De común acuerdo ambas partes establecemos que el incremento salarial a que se refiere la cláusula que inmediatamente antecede, será de 3.5% (tres punto cinco por ciento) aplicable con efectos retroactivos al día uno de enero del año dos mil veintidos y se pagará por la "UADY" cuando el Gobierno Federal le remita los recursos económicos correspondientes.----

CUARTA.- Ambas partes manifiestan que el presente documento es la fiel expresión de sus libres y espontáneas voluntades, obligándose las partes a estar y pasar por su tenor en todo momento y lugar, ratificando en este acto su plena validez, por no contener renuncia alguna de derechos ni ser contrario a la moral ni a las buenas costumbres; pudiendo ser depositado por cualquiera de ellas ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y/o la autoridad laboral que corresponda en términos de la Ley Federal del Trabajo en vigor,-----

Mérida, Yucatán, México a 22 de noviembre de 2022.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN (UADY):

DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS. RÉCTOR

C.P. MANUEL DE JESUS ESCOFFIÉ AGUILAR DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

POR LA AUTAMUADY:

ERIK GABRIEL GOMEZ TUT Secretario General

JUAN ALBERTO ESTRELLA MEX Secretario de Organización

CRISOL ALONDRA BURGOS POZADA Secretaria de Acción Social

> DIEGO CHIM RUIZ Secretario de Deportes

ANA LAURA CHA SUNZA Secretaria de Trabajo y Conflictos

MARICRUZ ENEIDA CRUZ SANCHEZ Secretaria de Finanzas

NORMA LETICIÁ CUPUL MEDINA Secretaria de Actas y Acuerdos

JUAN GABRIEL COCOM PECH Secretario de Prensa y Propaganda